

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA SUMINISTRO DE KIT BEBÉ PAI PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI”.

El Gerente de la ESE Metrosalud en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el **Decreto Nacional 139 de 1996**, el **Acuerdo número 252 de 2014** emanado por la Junta Directiva, y al **acuerdo 385 de septiembre 30 de 2020** el cual modifica el estatuto de contratación de la ESE METROSALUD.

CONSIDERANDO QUE

1. La Empresa Social del Estado METROSALUD, dio inicio al proceso contractual para el **SUMINISTRO DE KIT BEBÉ PAI PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI**.
2. Para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, la ESE Metrosalud apropió una partida presupuestal de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$469.663.250) IVA INCLUIDO**, tal como consta en los certificado de Disponibilidad presupuestal **PDIG 240088**, expedido por el Área de Presupuesto de esta entidad.
3. De conformidad con el Acuerdo No 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de Selección Directa con mínimo dos (2) propuestas de acuerdo con lo señalado en artículo 21.2: **“METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista.”**
4. En respuesta de lo anterior, el 16 de agosto de 2024, se procedió a invitar mediante publicación de los términos de Referencia en la página web de la entidad, invitándose a las empresas: **EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE** y **VIBE DISTRIBUCIONES S.A.S**, cumpliendo con todas las condiciones, especificaciones técnicas requeridas y los anexos para realizar la oferta.
5. Vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas, solo se presentó el proponente **EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE**, dentro del tiempo establecido en el cronograma, sin embargo, su presentación no cumplía con las condiciones estipuladas en los términos de referencia mediante la cual se indicó de manera expresa lo siguiente:

20. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en original, deberá contener un índice o tabla de contenido donde se relacionarán todos los documentos de la propuesta y el(los) número(s) del folio donde se encuentra relacionado el documento, presentado en forma ordenada, de fácil manejo y búsqueda, la cual deberá contener la siguiente información organizada de esta manera que se solicita.

6. Conforme a lo antes expuesto el presente proceso se deberá declarar desierto e iniciar uno nuevo conforme la modalidad de selección procedente y establecida en el estatuto y manual de contratación de la entidad.
7. El Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en su artículo 28 señala: **28. DECLARATORIA DE DESIERTO:** *Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:*

28.1 Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta

presentada en atención a las solicitudes requeridas.

8. Igualmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en el artículo quinto, parágrafo uno, establece: "Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieran presentado ofertas y estas fueron inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso De Selección Directa con términos de referencia cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE KIT BEBÉ PAI PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI**" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con señalado en el Artículo quinto del Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ

Gerente

E.S.E METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	David Ricardo Gómez Cuartas – Abogado de Apoyo. Dirección Operativa de Contratación	ORIGINAL FIRMADO	Agosto 28 de 2024
Revisó:	Alejandro Camargo Orozco – Jefe de la Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial	ORIGINAL FIRMADO	Agosto 28 de 2024
Aprobó:	Esperanza Peñaranda Pineda - Directora Operativa de Contratación	ORIGINAL FIRMADO	Agosto 28 de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma